



PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Tribunal de Contrataciones del Estado

"Año de la Universalización de la Salud"

CEDULA DE NOTIFICACIÓN N° 28191 / 2020.TCE

EXPEDIENTE : 03502-2018-TCE

SEÑORES : GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA SEDE CENTRAL

DOMICILIO PROCESAL : Carretera Moquegua - Toquepala Km 0.3, Av. Circunvalacion S/N, Moquegua

HAGO SABER A USTED QUE EN EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIÓN SEGUIDO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA SEDE CENTRAL CON INVERSIONES LIDIA E.I.R.L.

MATERIA : Aplicación de Sanción contra INVERSIONES LIDIA E.I.R.L. seguida por GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA SEDE CENTRAL por literal a) numeral 50.1 art. 50 del D.L.N° 1341, según proceso de selección Comparación de Precios/7-2018-OEC/GR.MOQ de adquisición/compra de BIENES, correspondiente al ítem ADQUISICIÓN DE GEOMENBRANA. Entidad: GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA SEDE CENTRAL Postor/Contratista: INVERSIONES LIDIA E.I.R.L.

SE HA EXPEDIDO, LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

EXPEDIENTE N° 3502/2018.TCE.- Jesús María, diez de agosto de dos mil veinte.- Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación con la denuncia formulada por el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA SEDE CENTRAL contra la empresa INVERSIONES LIDIA E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20532666814), existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador a la empresa INVERSIONES LIDIA E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20532666814), por su supuesta responsabilidad al haberse desistido o retirado injustificadamente su propuesta, en el marco de la COMPARACION DE PRECIOS N° 007-2018-OEC/GR.MOQ - Primera Convocatoria, convocada por el GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA SEDE CENTRAL, para la "Adquisición de geomembrana HDPE 1.5 MM", originándose el presente expediente.

Table with 2 columns: DATOS DEL RECEPTOR (Llenar íntegramente la información requerida) and DATOS DEL NOTIFICADOR (Llenar íntegramente la información requerida). Includes fields for name, D.N.I., address, date, and signature.

**SE SUSTENTA EN:**

- a) Informe N° 080-2018-GRM/ORAL/OLSG-JMML-ASIST.LEGAL del 6 de setiembre de 2018, mediante el cual la Entidad señala, lo siguiente:

“(…)

I. ANTECEDENTES:

Primero.- Que, de la culminación del proceso de selección por Comparación de Precios NO 007-2018-OEC/GR.MOQ-I Primera Convocatoria denominado Adquisición de Geomenbrana HOPE LISO 1.5MM; para el Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA ACUICOLA DEL CAMARON DEL RIO EN LA REGION-COMPONENTE III-A OBRA, INSTALACION DE MODULOS DE CULTIVO DE TIERRA CON GEOMENBRANA OMATE" con fecha 14/AGO/2015, se adjudica la Buena Pro a favor de INVERSIONES LIDIA SRL, por un monto de contratación que ascendió a la suma de S/ .33,282.00 N/S. En esa medida con fecha 22/AGO/2018, se da en la plataforma del SEACE el CONSENTIMIENTO MANUAL de la buena Pro.

(…)

Tercero.- Que, mediante Carta N° 01-2018-LQM de fecha 04/SEP/2018, el Representante Legal de la empresa Sra. Lidia Queque Mamani presenta ante la Entidad Regional el Desistimiento a proceso de Adquisición de Geomenbrana HOPE LISO 1.5MM; para el Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA ACUICOLA DEL CAMARON DEL RIO EN LA REGION-COMPONENTE III-A OBRA, INSTALACION DE MODULOS DE CULTIVO DE TIERRA CON GEOMENBRANA OMATE"; por motivos de salud.

(…)

III. ANÁLISIS Y BASE LEGAL

(…)

De la revisión a la documentación contenida en el expediente del Procedimiento de Selección Comparación de Precios N° 007-2015-OEC/GR.MOQ-I - Primera Convocatoria denominado ADQUISICIÓN DE GEOMENBRANA HDPE LISO 1.5MM; para el Proyecto "INSTALACION DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA ACUICOLA DEL CAMARON DEL RIO EN LA REGION COMPONENTE III-A OBRA, INSTALACION DE MODULOS DE CULTIVO DE TIERRA CON GEOMEMBRANA OMATE", se tiene que, conforme lo señala el artículo 119 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF; modificada con Decreto Supremo N° 056-2017 EF., establece "El Plazo y Procedimiento para suscribir el Contrato o notificar la Orden de Compra, sin embargo de los actuados se advierte que el Postor INVERSIONES LIDIA SRL, debidamente representado por la Sra. Lidia Queque Mamani, no cumplió con presentar dentro del plazo normado los documentos exigidos para la perfección de la Orden de Compra, no obstante, que a la fecha el Contratista pide el Desistimiento a Proceso de Adquisición generando un perjuicio al Proyecto antes mencionado, por lo tanto, en el marco del numeral 3) del arto 119 del RLCE, se originó la perdida automática de la Buena Pro.

(…)” (SIC)

- b) Carta s/n recibida por la Entidad el 4 de setiembre de 2018, documento a través del cual la supuesta infractora expresa, lo siguiente:

“(…)

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, en calidad de Gerente de INVERSIONES LIDIA E.I.R.L. con RUC 20532666814, para solicitarle el desistimiento del Proceso por comparación de precio N° 007, proyecto "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA ACUICOLA DEL CAMARÓN DE RIO EN LA REGIÓN MOQUEGUA" geomembrana HDPE espesor = 1.5 mm, por motivos de salud. Así mismo indico que el presente documento se derive a la Oficina de Logística y Servicios Generales.

(…)” [sic].



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Tribunal de
Contrataciones del Estado

2. El hecho imputado en el numeral precedente **consistente en desistirse o retirar injustificadamente la propuesta, se encuentra tipificado en el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341**, y en caso de incurrir en infracción, la sanción será de multa por un monto no menor del cinco por ciento (5%) ni mayor al quince por ciento (15%) de la propuesta económica o del contrato, en favor del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Si no se puede determinar el monto de la propuesta económica o del contrato se impone una multa entre cinco (5) y quince (15) UIT, conforme lo establecido en el numeral 50.2 del artículo antes mencionado. La misma norma precisa que la resolución que imponga la multa debe establecer como medida cautelar la suspensión del derecho de participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, en tanto no sea pagada por el infractor. Dicho periodo de suspensión dispuesto por la medida cautelar no se considera para el cómputo de la inhabilitación definitiva.
3. **Notificar a la empresa INVERSIONES LIDIA E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20532666814)** para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos** (conforme al Formulario N° TCE-0000-FOR-0004, publicado en el portal institucional - TUPA/Trámites y Formularios - Formularios NO TUPA 2016 - www.osce.gob.pe), bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (menú *TRIBUNAL* / submenú *APLICACIÓN DE SANCIÓN*), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.
- Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Directiva N° 008-2019-OSCE/CD "Lineamientos para la ejecución de la sanción de multa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado", aprobada por Resolución N° 058-2019-OSCE/PRE.

SE TRANSCRIBE LA RAZON EXPUESTA POR LA SECRETARIA:

Señor Presidente:

Informo a usted, que mediante el Oficio N° 280-2018-GRM/ORA con registro N° 16546, que adjunta el Informe N° 080-2018-GRM/ORA/OLSG-JMML-ASIST.LEGAL del 6 de setiembre de 2018, recibidos el 13 de setiembre de 2018 en la Oficina Desconcentrada del OSCE ubicada en la ciudad de Tacna en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de los cuales el **GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA SEDE CENTRAL** puso en conocimiento que la empresa **INVERSIONES LIDIA E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20532666814)**, habría incurrido en causal de infracción por su responsabilidad al haberse desistido o retirado injustificadamente su propuesta, en el marco de la **COMPARACION DE PRECIOS N° 007-2018-OEC/GR.MOQ - Primera Convocatoria**, para la "Adquisición de geomembrana HDPE 1.5 MM", convocada por la Entidad, originándose el presente expediente.

Es el caso que de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- i. Informe N° 080-2018-GRM/ORA/OLSG-JMML-ASIST.LEGAL del 6 de setiembre de 2018 mediante el cual la Entidad concluyó que la empresa **INVERSIONES LIDIA E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20532666814)** incurrió en causal de infracción.
- ii. Carta s/n del 4 de setiembre de 2018, mediante la cual la empresa **INVERSIONES LIDIA E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20532666814)**, comunicó que se desistía del procedimiento de selección por motivos de salud.

Es conveniente mencionar que la supuesta infracción a las que se contraería el presente expediente, se encuentra prevista en el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, que sanciona, el desistirse o retirar injustificadamente la propuesta.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Tribunal de
Contrataciones del Estado

administrativo sancionador contra la empresa **INVERSIONES LIDIA E.I.R.L. (con R.U.C. N° 20532666814)** por supuesta responsabilidad al haberse desistido o retirado injustificadamente su propuesta, causal de infracción establecida en el literal a) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

Es importante señalar que de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de setiembre de 2018, se dispuso que las reglas establecidas en los numerales 1 al 8 de la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, son de aplicación a los expedientes administrativos sancionadores que se generen a partir del día siguiente de la publicación del Decreto Legislativo (17 de setiembre de 2018), así como de aquellos que se encuentren en trámite en el Tribunal en los que aún no se hubiera dispuesto el inicio del procedimiento sancionador; asimismo, dicha normativa establece que son de aplicación a los expedientes en trámite y los que se generen a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo, las reglas de suspensión del procedimiento y de prescripción establecidas en el Título VIII del Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

En consonancia con lo dispuesto por la normativa precedente, se verificó en el Sistema Informático del Tribunal (SITCE), que el **Expediente N° 3502/2018.TCE**, se generó con posterioridad a la publicación del Decreto Legislativo N° 1444; en ese sentido, y de conformidad con la normativa antes esgrimida, el trámite del presente procedimiento administrativo sancionador se sujetará a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Finalmente, considerando que mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, publicada el 14.05.2020, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dispuso, entre otros, el reinicio de los plazos aplicables a la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado que fueron suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF54.01, N° 003-2020-EF-54.01, N° 004-2020-EF-54.01 y N° 005-2020-EF-54.01, desde el 16.03.2020 hasta el 24.05.2020.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.
Jesús María, diez de agosto del dos mil veinte.

Lo que notifico a Ustedes, conforme a ley.
Jesús María, 12 de Agosto del 2020



Firmado digitalmente por ROMERO
LUDENA Diego Martin FAU
20419026809 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.08.2020 14:03:10 -05:00

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
DIEGO MARTIN ROMERO LUDENA**
Encargado de Notificaciones - Secretaria del Tribunal

Para acceder al TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO se le proporciona la siguiente **CLAVE DE ACCESO:**

7B5C4E0B

La pérdida u olvido de esta clave de acceso no invalida los actos procesales emitidos notificados a partir de su recepción. Se podrá obtener una copia acercándose directamente a la Secretaría del Tribunal o a la mesa de partes de cualquier Oficina Desconcentrada del OSCE, luego de haber solicitado, a través del correo: tramitestribunal@osce.gob.pe, la programación de lugar, fecha y hora de la entrega.

GUIA DE USUARIO PARA ACCESO AL TOMA RAZON ELECTRÓNICO TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Consideraciones Generales

El Toma Razón Electrónico es el medio electrónico a través del cual se comunican todas las actuaciones administrativas emitidas por el Tribunal durante el trámite de los procedimientos administrativos sancionadores

Mediante cédula de notificación debidamente entregada, usted, ha recibido por primera y única vez, en notificación personal, la “Clave de acceso” que le permitirá acceder al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE.

IMPORTANTE:

Recuerde que la pérdida u olvido de la clave de acceso no invalida los actos procesales emitidos que hayan sido notificados a partir de su recepción original.

Acceso al Toma Razón Electrónico

Paso N° 1: Ingrese la única vía de acceso al Toma Razón Electrónico (página web del OSCE): <https://www.gob.pe/osce>

Paso N° 2: ENLACES DE INTERES (seleccione Tribunal de Contrataciones del Estado)

Paso N° 3: Servicios Digitales: Acceder al Toma Razón Electrónico

Paso N° 4: Acceder al Toma Razón.

Paso N° 5: Toma Razón (Validación de Identificación)

1

www.gob.pe/osce

Trámites y servicios Normas legales Informes y publicaciones Noticias Campañas y eventos Información institucional **Contacto y redes sociales**

Enlaces de Interés

- Oportunidades de negocio**
 - Oportunidades de negocio
- Legislación y documentos OSCE**
 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento
 - Directivas y Bases Estándar (vigentes)
 - Documentos de orientación
 - Pronunciamientos
 - Pronunciamientos que contienen precedentes administrativos de observancia obligatoria
 - Opciones
 - Comunicados
 - Resoluciones de Consejo Directivo
 - Resoluciones de Presidencia Ejecutiva
 - Resoluciones de Secretaría General
 - Resoluciones de nulidad del Registro Nacional de Proveedores
 - Buscador de Interpretación Normativa
 - Medidas cautelares
- TUPA, trámites y formularios**
 - Nuevo TUPA y formularios 2020
- Investigación del OSCE**
 - Estudios de contratación pública
 - Estadísticas y resultados
- Enlaces**
 - Portal de Datos Abiertos del OSCE
 - Consulta el estado de tu trámite
 - RNP
 - SEACE
 - Dirección de Arbitraje
 - Tribunal de Contrataciones del Estado**
 - Declaración de intereses
 - Observatorio OSCE
 - CONOSCE
- Enlaces para el servidor público**
 - Correo institucional
 - Asistencia y boletas digitales
 - Sistema de Gestión Documental
 - Intranet
- Desarrollo de Capacidades**
 - Capacitaciones en contrataciones del Estado
 - Certificación de funcionarios y servidores del OEC
- Servicios digitales**
 - Denuncias de presuntos actos de corrupción

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado
Ministerio de Economía y Finanzas

Tribunal de Contrataciones del Estado

Es el órgano del OSCE que se encarga de resolver, en última instancia administrativa, las controversias que surjan entre las entidades y postores durante el proceso de selección, así como de aplicar sanciones de suspensión o inhabilitación a proveedores, postores y contratistas por infracción de las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y demás normas complementarias.

Está constituido por la Presidencia del Tribunal, 4 salas (integradas por vocales) y una Secretaría que brinda asistencia técnico legal.

- Servicios digitales**
 - Acceder al Toma Razón Electrónico**
 - Consultar recurso de apelación y/o revisión
- Documentos de jurisprudencia**
 - Resoluciones emitidas por el TCE
 - Resoluciones emitidas por el TCE (histórico)
- Precedentes de observancia obligatoria**
 - Acuerdos de Sala Plena

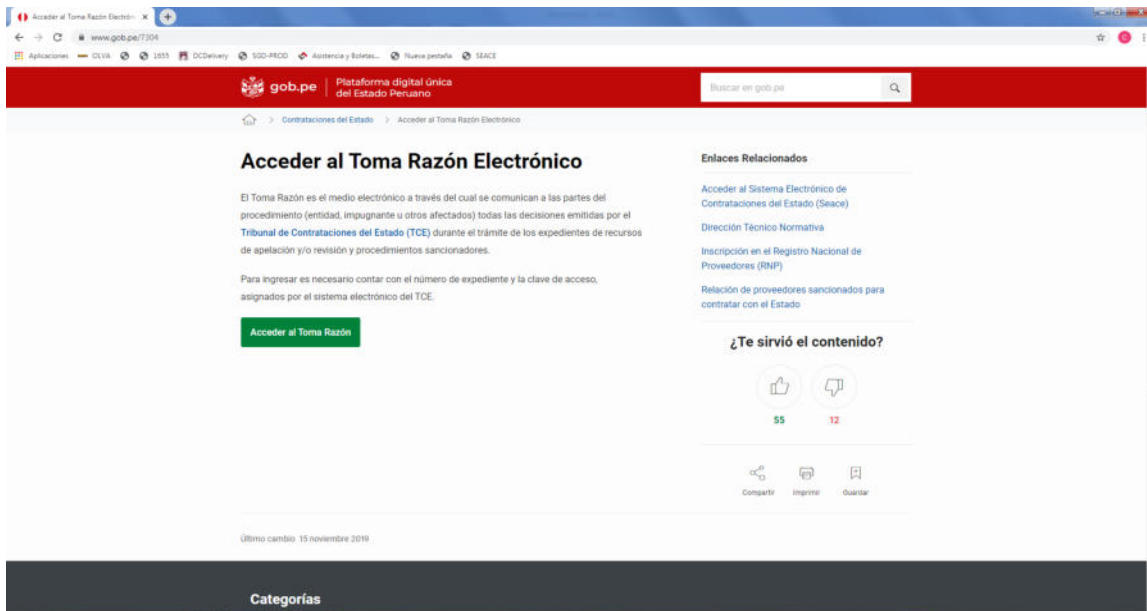
Enlaces Relacionados

- Rol de Turnos de Vocales de Sala y Presidentes de Sala
- Concursos Públicos de Vocales del TCE

¿Te sirvió el contenido?

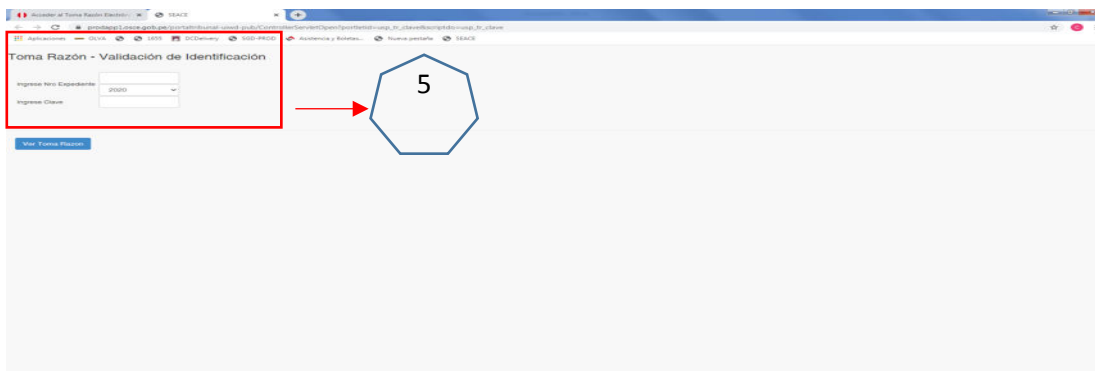
49 15

Compartir Imprimir Guardar



Una vez que acceda a la pantalla del Toma Razón Validación de Identificación, realice las siguientes acciones:

- A.- Digite el número de del expediente.
- B.- Seleccione el año del expediente.
- C.- Digite la clave de acceso
- D.- Haga click en “Ver Toma Razón “



Luego de seguir los pasos, usted podrá conocer todas las actuaciones administrativas emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado y ejercer su derecho de defensa según considere.

Usted podrá obtener una copia de la Clave de Acceso al Toma Electrónico del Tribunal de Contrataciones del Estado acercándose directamente a la Secretaría del Tribunal o a la mesa de partes de cualquier Oficina Desconcentrada del OSCE, luego de haber solicitado, a través del correo **tramitestribunal@osce.gob.pe** , la programación de lugar, fecha y hora de la entrega.